



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

SESIÓN Nº 20, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente.:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinticinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 18 de abril de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado, de 24 de abril de 2017, sobre “informe de acceso existente en la carretera N-344, p.k. 90+600, margen izquierdo.
2. Escrito de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales (Ministerio de Hacienda y Función Pública), de 17 de abril de 2017, sobre “informe relativo a la sostenibilidad financiera previsto en el artículo 7.4. de la LRBRL del

Ayuntamiento de Yecla”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Construcciones Martínez Sánchez e Hijo, S.L.: Demolición de viviendas en Colegio Público La Paz.....29.991,06 €

2. Anulación recibos I.B.I. Urbana diversos ejercicios, por distintos conceptos.

De conformidad con el informe del Negociado de Catastro y Obras de 18 de abril de 2017, y por el concepto que se señala, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad anular recibos de I.B.I. Urbana de diversos ejercicios, conforme al siguiente detalle:

- Expte. Resolución CAT 15/2017 (Recibo nº 620.155/2015)..... 78,18 €
- Expte. Resolución CAT 15/2017 (Recibo nº 740.903/2016)..... 77,64 €

3. Baja de reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías concedida a Frutas Todo Agrícola, S.L. en avda. de la Libertad, 3.”

Visto el escrito presentado por D. José María Azorín Román con fecha 1 de marzo de 2017 (R.E. n.º 1920), por el que, en su condición de propietario del local comercial, solicita la baja de la reserva de vía pública que seguidamente se detalla, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2001, con entrega de la correspondiente placa en el Negociado de Gestión Tributaria:

- Reserva de vía pública placa nº 34
- Titular: Frutas Todo Agrícola, S.L.
- Situación: Avda. de la Libertad, 3.
- Longitud: 2 metros.
- Destino: Realización de operaciones de carga y descarga de mercancías.
- Horario: de 8:00 a 12:00 horas y de 15:30 a 19:00 horas.

Resultando que la mercantil titular de la reserva, Frutas Todo Agrícola, S.L., ha incumplido el deber de pago de la correspondiente tasa durante más de dos anualidades, hecho que es contemplado como motivo de revocación y anulación de la licencia en el artículo 10.c) de la Ordenanza fiscal n.º 20, reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Considerando lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulador del trámite de audiencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 20 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar procedente la revocación de la reserva de vía pública concedida a Frutas Todo Agrícola, S.L. por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2001, por incumplimiento del deber de pago de la correspondiente Tasa, durante más de dos anualidades (artículo n.º 10 letra c de la Ordenanza fiscal n.º 20, reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase).

2. Conceder a Frutas Todo Agrícola, S.L. un plazo de audiencia de 10 días para que pueda formular alegaciones o presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se adoptará el acuerdo de revocación de la reserva de vía pública, según lo expresado en el punto 1 del presente acuerdo.

4. Baja reserva de vía pública para supermercado de alimentación concedida a Hermanos Monzó e Hijos, S.L. en calle Molino, 51.

Resultando que en el padrón de la “Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública” existe la reserva de vía pública que seguidamente se detalla, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2004:

- Reserva de vía pública n.º 42
- Titular: Hermanos Monzó e Hijos, S.L.
- Situación: Calle Molino, 51.
- Longitud: 15 metros.
- Destino: Supermercado.
- Horario: de 9:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, en días laborables.

Resultando que la mercantil titular de la reserva, Hermanos Monzó e Hijos, S.L., ha incumplido el deber de pago de la correspondiente tasa durante más de dos anualidades, hecho que es contemplado como motivo de revocación y anulación de la licencia en el artículo 10.c) de la Ordenanza fiscal n.º 20, reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Considerando lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulador del trámite de audiencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 20 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar procedente la revocación de la reserva de vía pública concedida a Hermanos Monzó e Hijos, S.L. por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2004, por incumplimiento del deber de pago de la correspondiente Tasa, durante más de dos anualidades (artículo n.º 10 letra c de la Ordenanza fiscal n.º 20, reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase).

2. Conceder a Hermanos Monzó e Hijos, S.L. un plazo de audiencia de 10 días para que pueda formular alegaciones o presentar los documentos o justificaciones que estime pertinentes, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se adoptará el acuerdo de revocación de la reserva de vía pública, según lo expresado en el punto 1 del presente acuerdo.

5. Baja reserva de vía pública para discoteca concedida a D. José Bañón Soriano, en calle Colón, 63.

Resultando que en el padrón de la “Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública” existe la reserva de vía pública que seguidamente se detalla, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2003:

- Reserva de vía pública n.º 41
- Titular: D. José Bañón Soriano.
- Situación: Calle Colón, 63 Molino, 51.
- Longitud: 6 metros.
- Destino: Discoteca.
- Horario: De 1 de octubre a 31 de mayo, de 23:30 a 4:00 horas; y de 1 de junio a 30 de septiembre, de 23:30 a 5:00 horas.

Y resultando que el Sr. Bañón Soriano ha fallecido, habiéndose incumplido el deber de pago de la Tasa durante más de dos anualidades, hecho que es contemplado como motivo de revocación y anulación de la licencia en el artículo 10.c) de la Ordenanza fiscal n.º 20, reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

20 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad revocar la reserva de vía pública concedida a D. José Bañón Soriano por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2003, por incumplimiento del deber de pago de la correspondiente Tasa, durante más de dos anualidades (artículo n.º 10 letra c de la Ordenanza fiscal n.º 20, reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase).

6. Rectificación de error material en acuerdo de 20 de diciembre de 2016, sobre reclamación de daños causados por el vehículo matrícula 4881-DTR a unas vallas de retención sitas en la rotonda frente al antiguo matadero (Ref Expte: D.M.U. 14/2016).

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

“Reclamación de daños causados por el vehículo matrícula MU 4818 BY a unas vallas de retención sitas en la rotonda frente al antiguo matadero (Ref Expte: D.M.U. 14/2016).

A la vista del informe del Inspector Municipal de Servicios Públicos de 10 de noviembre de 2016, indicativo de que el pasado mes de octubre un vehículo Renault Trafic con matrícula 4881-DTR, chocó contra una farola del alumbrado público sita en la Plaza de la Concordia, causando unos daños valorados en 204,24 € (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Requerir a D. Raúl Tomás Amorós, como conductor del vehículo causante de los daños, así como a la compañía GENERALI, en calidad de aseguradora del vehículo (póliza núm. 6097505868), para que en el plazo de diez días hábiles procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 204,24 €, en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptarán las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado, que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.”

Visto el informe emitido por la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria con fecha 18 de abril de 2017, del que se desprende que en el mencionado acuerdo existe un error material, consistente en que en el título del acuerdo se hace constar como vehículo causante de

los daños el de matrícula MU 4818 BY, cuando la matrícula correcta de dicho vehículo es la que se refleja en el texto del acuerdo, esto es, la matrícula 4881-DTR.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rectificar el error material de referencia, y entender en consecuencia adoptado el referido acuerdo de 10 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

“Reclamación de daños causados por el vehículo matrícula 4881-DTR a unas vallas de retención sitas en la rotonda frente al antiguo matadero (Ref Expte: D.M.U. 14/2016).

A la vista del informe del Inspector Municipal de Servicios Públicos de 10 de noviembre de 2016, indicativo de que el pasado mes de octubre un vehículo Renault Traffic con matrícula 4881-DTR, chocó contra una farola del alumbrado público sita en la Plaza de la Concordia, causando unos daños valorados en 204,24 € (IVA incluido).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Requerir a D. Raúl Tomás Amorós, como conductor del vehículo causante de los daños, así como a la compañía GENERALI, en calidad de aseguradora del vehículo (póliza núm. 6097505868), para que en el plazo de diez días hábiles procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 204,24 €, en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptarán las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado, que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.”

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Licencia urbanística nº 1/2013: Designación de nuevo Director de Ejecución.

Visto el escrito presentado por Arquitecto Técnico D. Juan Manuel Val Muñoz, de fecha 22 de febrero de 2017 (R.G.E. nº 1670) por el que pone en conocimiento del Ayuntamiento que ha sido designado nuevo Director de Ejecución de las obras



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

correspondientes al expediente de licencia urbanística 1/2013, relativas a la instalación de ascensor y maquinaria en edificio sito en calle Germán Jiménez, 10.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón en el expediente de referencia del mencionado cambio en la designación del director de ejecución de las obras.

2. Escrito de Mapay C.T.M., S.L. sobre construcción de nave industrial (expte. 1/2017).

Visto el expediente incoado a instancias de Mapay C.T.M., S.L, en solicitud de autorización autonómica para construcción de nave industrial en S.N.U., con emplazamiento en Ctra. Yecla-Pinoso, RM 424, km, 1,3, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 65, de 20 de marzo de 2017, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Y resultando que, según se desprende de informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Mapay C.T.M., S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Aprobación de la creación de Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales de Fisioterapeutas para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (C.D.I.A.T.) de Yecla.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente incoado para la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales de Fisioterapeutas para la prestación de servicios profesionales en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (C.D.I.A.T.) de Yecla, a fin de hacer posible, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal, la agilización en el proceso de contratación laboral (en cualquiera de sus modalidades), así como, en su caso, la

cobertura de posibles bajas laborales en este concreto personal.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Órgano de Selección, según acuerdo adoptado en sesión celebrada el 20 de abril de 2017, al que se ha dado la debida publicidad en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal, www.yecla.es.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 8.5., de las reguladoras del procedimiento selectivo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, a la vista de las puntuaciones finales de los aspirantes en el procedimiento selectivo, resultantes de la suma de la puntuación obtenida por quienes han superado la Fase de Oposición, sumada a la de la Fase de Concurso, la creación de la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales temporales de Fisioterapeutas para la prestación de servicios profesionales en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) de Yecla:

Nº ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1	Yagüe Rico, Remedios	11,90
2	Merino Andrés, Javier	9,87
3	Fernández Chico, Antonia	8,49
4	Noguera Pascual, María José	8,15
5	Sánchez Molina, María Carmen	7,67
6	García Cuenca, Dolores	7,00
7	Riquelme Navarro, Rosario	6,73
8	Simón Sánchez, Beatriz	6,54
9	Martínez Hortelano, Inmaculada	5,87
10	Disla Azorín, Elia	5,81
11	Graciá Quiles, Aida	5,29

2. Remitir el presente acuerdo, aprobatorio de la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales de Fisioterapeutas para la prestación de servicios profesionales en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) de Yecla, al Servicio de Empleo y Formación de Yecla, a los efectos oportunos.

3. La entrada en vigor, tras la anterior aprobación, de la Bolsa de Empleo, dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Esperan que, en su caso, pudieran estar vigentes, sobre el mismo objeto (Base Décimo Primera, apartado 11.1. de las reguladoras del procedimiento selectivo).

4. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá una vigencia hasta 31 de diciembre de 2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

(Base Décimo Primera, apartado 11.2. de las reguladoras del procedimiento selectivo).

5. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base Novena de las reguladoras del procedimiento selectivo.

2. Autorización a la Auxiliar Administrativo del Gabinete de Comunicación, Dña. Mercedes Forte Martínez, para asistencia al curso “Transparencia en la gestión de residuos”

Accediendo a lo solicitado por la Auxiliar Administrativo Dña. Mercedes Forte Martínez, que cuenta con la conformidad del Director del Gabinete de Comunicación, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Auxiliar Administrativo del Gabinete de Comunicación Dña. Mercedes Forte Martínez, para asistir al curso “Transparencia en la gestión de residuos” que, organizado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el día 27 de abril próximo, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

2. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que

tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

3. Contestación del Delegado Sindical D. José Pascual Hernández Ortuño a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016, relativo a requerimiento “sobre justificación de permiso sindical”.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 5 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“6. Requerimiento al Delegado Sindical D. José Pascual Hernández Ortuño sobre justificación de permiso sindical.

A la vista cuanta documentación obra en expediente, y en particular del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 27 de abril de 2016, de la que resulta lo siguiente:

- Mediante escrito presentado ante la Jefatura de la Policía Local y posteriormente (el día 20 de abril de 2016) en el Registro de Documentos del Ayuntamiento, el Agente de la Policía Local D. José Pascual Hernández Ortuño solicitó autorización para realización de un curso sobre “Transporte” organizado por el sindicato SPLB, a celebrar en Alhama de Murcia, los días 25, 26 y 27 de abril de 2016.*
- Aunque inicialmente la realización del curso es informada de forma favorable, finalmente, con fecha 21 de abril, se emite informe desfavorable siguiendo el criterio de la Jefatura de que tal debe ser su pronunciamiento cuando, como es el caso, el curso tiene inicio antes de la celebración de la sesión en que la Junta de Gobierno Local haya de pronunciarse sobre la autorización solicitada. En este caso el curso tenía inicio el 25 de abril, y la sesión se celebraba el día 26 de abril.*
- El día 21 de abril se comunica el sentido desfavorable del informe al interesado, y éste, el día siguiente, traslada a la Jefatura el disfrute de dos días de permiso sindical en horario nocturno, los días 25 y 26 de abril, para acudir a un asunto sindical a Alhama de Murcia.*
- Mediante informe de 22 de abril la Jefatura relata los hechos acontecidos y, sin perjuicio del disfrute inmediato del permiso, informa desfavorablemente su concesión por entender que podría estar usándose el crédito sindical para asistir a un curso de formación, remitiéndose en todo caso a lo que se informe por los Servicios Jurídicos Municipales.*
- La Junta de Gobierno Local acuerda denegar la autorización solicitada por el Sr.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Hernández Ortuño dado que el curso “da comienzo el martes día 26 por la mañana, esto es, antes de que la Junta de Gobierno Local lo apruebe”, “tal y como se ha hecho con anterioridad y para evitar arbitrariedades”.

- *La noche del día 26 no fue finalmente disfrutada como permiso sindical por el Sr. Hernández Ortuño, ya que este renunció al mismo ese mismo día por la mañana, aunque acto seguido cambia el turno con otro Agente.*

Resultando que, ante las dudas que plantea el caso, la Jefatura de la Policía Local solicita pronunciamiento sobre si el permiso disfrutado por el interesado debe ser considerado como un derecho sindical o como permiso por asuntos particulares.

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 4 de abril de 2014, indicativo de que, “es posible el uso legítimo del crédito horario sindical en jornadas nocturnas o festivas, pero en estos casos no bastará con una justificación vaga e imprecisa de la actividad sindical realizada, y el Ayuntamiento podrá exigir que el representante sindical explique y motive más detalladamente la razón y las actividades que han justificado el uso del citado crédito horario en una jornada nocturna o festiva y el tiempo que se ha destinado a ello”.

Y de conformidad con el nuevo informe emitido por Secretaría con fecha 4 de julio de 2016, en relación con el supuesto concreto planteado.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir al Delegado Sindical D. José Pascual Hernández Ortuño para que explique o justifique que, habiendo pedido primero autorización para asistencia a curso de formación, y habiendo sido éste informado desfavorablemente, el día 22 de abril se planteara la necesidad de disfrutar permiso sindical los días 25 y 26 en turno de noche.

2. Requerir igualmente al Sr. Hernández Ortuño para que ofrezca explicación y/o justificación relativa al hecho de que, necesitando inicialmente permiso sindical en el turno de noche del día 26, después renunció a tal permiso, para finalmente no realizar el referido turno nocturno, por cambio de servicio con otro Agente”

Visto el escrito presentado por el Sr. Hernández Ortuño con fecha 9 de febrero de 2017, por el que manifiesta que dichos requerimientos se le hacen indebidamente, en síntesis, por las siguientes razones:

- *Aunque su pretensión original era asistir como participante a la actividad formativa de referencia celebrada los días 25, 26 y 27 de abril de 2016, finalmente estuvo participando en la organización, desarrollo y coordinación de la misma, junto al*

Profesor, al no poder asistir el compañero inicialmente encargado de ello, Delegado Sindical también.

- Dado que el curso se desarrollaba en horario de mañana y tarde, y que debía estar presente antes del inicio y hasta la finalización del curso, le fue imprescindible solicitar los turnos de noche asignados para dichas fechas.
- Según el Tribunal Supremo, corresponde al representante disponer libremente del crédito horario sindical, sin que las necesidades sindicales a atender tengan necesariamente que coincidir con la jornada del representante sindical, y por tanto el momento de la utilización del crédito está en función de la clase de actividad representativa a desarrollar.
- No es procedente la fiscalización de su actividad sindical por parte del Jefe de la Policía Local, actuación que cabe calificar de antisindical, no siendo aceptable que el Jefe de la Policía Local inquiera “la razón y las actividades que han justificado el uso del crédito sindical, ... y el tiempo dedicado a dicha actividad.”, por constituir ello una vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical.
- No debe ofrecer explicación alguna del contenido, horario y finalidad de la actividad sindical realizada, cuya puesta en duda supone una flagrante falta de respeto al Delegado Sindical y al Sindicato mismo, con vulneración también por el Jefe de la Policía Local de sus deberes reglamentarios.

Resultando que, con base en los referidos argumentos, el Sr. Hernández Ortuño, solicita se tenga por evacuado el “trámite conferido en el escrito de fecha 05-07-2016”, y se tenga por interpuesta denuncia escrita contra el Jefe de la Policía Local, por incumplimiento de sus deberes legales y reglamentarios, en la modalidad de vulneración de la libertad sindical, y de falta de respeto y consideración al Delegado Sindical, con adopción de “las medidas disciplinarias oportunas”.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 6 de marzo de 2017, en el que se concluye que “no considero que el Sr. Hernández Ortuño haya justificado con claridad la obligación dictada por la JGL para justificar el uso del permiso sindical del día 25 de abril de 2016. Dedicando su escrito a vagas imprecisiones sobre sustituciones y actividades informativas que el ayuntamiento debería conocer”, y se vuelve a solicitar “que se incoe información reservada o expediente disciplinario ... a la vista de las escasas explicaciones dadas por el interesado ...”

Estimando que a las argumentaciones expuestas por el Sr. Hernández Ortuño en su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

escrito de 9 de febrero de 2017, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

- En cuanto a que *“según el Tribunal Supremo, corresponde al representante disponer libremente del crédito horario sindical, sin que las necesidades sindicales a atender tengan necesariamente que coincidir con la jornada del representante sindical, y por tanto el momento de la utilización del crédito está en función de la clase de actividad representativa a desarrollar”*: Esta Junta de Gobierno Local, comparte y acata, como no podría ser de otro modo, dicho pronunciamiento del Tribunal Supremo, pero es que ello nunca se ha puesto en cuestión, como lo demuestra el hecho de que el Sr. Hernández Ortuño dispuso libremente del crédito horario sindical en horario nocturno, sin restricción alguna. No en vano, así consta además expresamente en el acuerdo de 5 de julio de 2016, que reproduce parcialmente los informes de Secretaría de 4 de abril de 2014 y 4 de julio de 2016, en los que se indica que *“es posible el uso legítimo del crédito horario sindical en jornadas nocturnas o festivas...”*
- En cuanto a que *“... no es procedente la fiscalización de su actividad sindical por parte del Jefe de la Policía Local, actuación que cabe calificar de antisindical, no siendo aceptable que el Jefe de la Policía Local inquiere ‘la razón y las actividades que han justificado el uso del crédito sindical, ... y el tiempo dedicado a dicha actividad’, por constituir ello una vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical”*: No se aprecia vulneración de norma alguna al respecto por el Jefe de la Policía Local, que en todo caso emite informes razonados y no vinculantes que la Junta de Gobierno Local toma en consideración antes de la adopción de los oportunos acuerdos.
- Por último, en lo que hace referencia a que el interesado, *“no debe ofrecer explicación alguna del contenido, horario y finalidad de la actividad sindical realizada, cuya puesta en duda supone una flagrante falta de respeto al Delegado Sindical y al Sindicato mismo, con vulneración también por el Jefe de la Policía Local de sus deberes reglamentarios”*: Este órgano municipal estima que al pedir la justificación, ni el Jefe de la Policía Local, ni la propia Junta de Gobierno Local está faltando el respeto, ni al Delegado Sindical, ni al Sindicato, ni mucho menos se incurre en actuación antisindical. Interpretar lo contrario sería tanto como asumir que hay dar por bueno de forma axiomática, con base exclusiva en la mera declaración del Delgado Sindical, cualquier uso de crédito sindical, aunque dicho uso se hiciera sin causa o

para fin ilegítimo. No parece que esta pretensión del interesado sea compartida por el Tribunal Supremo, cuando en Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 1990 se dice que “... *un uso indebido del crédito horario, por atentar al interés de los representados y quebrantar los postulados de buena fe y de lealtad recíprocamente exigibles en la relación laboral, constituiría ilícito laboral sancionable; de ahí el deber de justificación*”.

Visto el nuevo acuerdo adoptado la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de febrero de 2017 sobre “requerimiento al Delegado Sindical D. José Pascual Hernández Ortuño sobre justificación de permiso sindical”, notificado el día 20 del mismo mes.

Y resultando que el interesado no ha presentado alegación o justificación alguna en atención a lo requerido en este último acuerdo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Considerar que el Delegado Sindical D. José Pascual Hernández Ortuño no ha presentado justificación suficiente en atención al requerimiento que le fue realizado en virtud de los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesiones de 5 de julio de 2016 y 8 de febrero de 2017, por cuanto sus explicaciones consisten únicamente en sus propias afirmaciones, sin presentar documento alguno que las avale.

2. Conceder excepcionalmente al Sr. Hernández Ortuño un último plazo de diez días para que presente documento justificativo expedido por el Sindicato SPLB, sobre su participación (en sustitución de otro Delegado Sindical), en la organización, desarrollo y coordinación del curso sobre “Transporte” (organizado por dicho Sindicato), y que fue celebrado en la ciudad de Alhama de Murcia, los días 25, 26 y 27 de abril de 2016.

3. Reiterar al Sr. Hernández Ortuño que en el caso de no presentarse dicho documento justificativo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, que en todo caso incluirán la deducción de retribuciones que corresponda al disfrute del permiso sindical no justificado correspondiente a la noche del día 25 de abril de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Denegar, por las razones igualmente expuestas, la adopción de medidas disciplinarias contra el Jefe de la Policía Local.

4. Contestación del Delegado Sindical D. Antonio Puche Bañón a acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016, relativo a requerimiento “sobre justificación de permiso sindical”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 5 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“7. Requerimiento al Delegado Sindical D. Antonio Puche Bañón sobre justificación de permiso sindical.

A del informe emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 16 de junio de 2016, del que resulta que, lo siguiente:

- Por conducto interno, el Agente de la Policía Local (y Delegado Sindical) D. Antonio Puche Bañón solicitó permiso sindical para los días 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de junio, librando de servicio los días 18, 19 y 20 de junio.*
- Dada la atipicidad de la petición, se solicita pronunciamiento de los Servicios Jurídicos Municipales sobre si para la consideración de tal permiso como sindical es suficiente con su alegación genérica por parte del interesado, o es precisa “una mayor clarificación”.*

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por Secretaría con fecha 4 de julio de 2016.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir a D. Antonio Puche Bañón, para que justifique ante esta Junta de Gobierno Local el uso del referido permiso sindical, habida cuenta de que la solicitud se aparta de la normalidad y cotidianeidad del uso del crédito horario de representación sindical.

2. Remitir al Sr. Puche Bañón, para su conocimiento y efectos, copia de los referidos informes de la Jefatura de la Policía Local y de Secretaría.”

Visto el escrito presentado por el Sr. Puche Bañón con fecha 9 de febrero de 2017, por el que manifiesta que dichos requerimientos se le hacen indebidamente, en síntesis, por las siguientes razones:

- Que es el único desarrollador de la aplicación móvil del Sindicato, la cual tiene más de 15.000 descargas, que además lleva la coordinación del desarrollo para IOs, y que diariamente recibe notificaciones de errores, mejoras e incorporación de nuevas funcionalidades para la App, labor que realiza en su tiempo libre, compaginándola con el trabajo; y que, además, por las fechas del permiso sindical, se incoó expediente disciplinario a tres funcionarios policiales, afiliados al Sindicato que represento, con el consiguiente trabajo que ello conlleva.*

- Según el Tribunal Supremo, corresponde al representante disponer libremente del crédito horario sindical, sin que las necesidades sindicales a atender tengan necesariamente que coincidir con la jornada del representante sindical, y por tanto el momento de la utilización del crédito está en función de la clase de actividad representativa a desarrollar.
- No es procedente la fiscalización de su actividad sindical por parte del Jefe de la Policía Local, actuación que cabe calificar de antisindical, no siendo aceptable que el Jefe de la Policía Local inquiera “la razón y las actividades que han justificado el uso del crédito sindical, ... y el tiempo dedicado a dicha actividad”, por constituir ello una vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical.
- No debe ofrecer explicación alguna del contenido, horario y finalidad de la actividad sindical realizada, cuya puesta en duda supone una flagrante falta de respeto al Delegado Sindical y al Sindicato mismo, con vulneración también por el Jefe de la Policía Local de sus deberes reglamentarios.

Resultando que, con base en los referidos argumentos, el Sr. Puche Bañón, solicita se tenga por evacuado el “trámite conferido en el escrito de fecha 05-07-2016”, y se tenga por interpuesta denuncia escrita contra el Jefe de la Policía Local, por incumplimiento de sus deberes legales y reglamentarios, en la modalidad de vulneración de la libertad sindical, y de falta de respeto y consideración al Delegado Sindical, con adopción de “las medidas disciplinarias oportunas”.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 8 de marzo de 2017, en el que se concluye que “no considero que el Sr. Puche Bañón haya justificado con claridad la obligación dictada por la JGL para justificar el uso del permiso sindical de los días 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de junio de 2016”, y se vuelve a solicitar “que se incoe información reservada o expediente disciplinario ... a la vista de las escasas explicaciones dadas por el interesado ...”

Estimando que a las argumentaciones expuestas por el Sr. Puche Bañón en su escrito de 9 de febrero de 2017, les son de aplicación las siguientes consideraciones:

- En cuanto a que “*según el Tribunal Supremo, corresponde al representante disponer libremente del crédito horario sindical, sin que las necesidades sindicales a atender tengan necesariamente que coincidir con la jornada del representante sindical, y por tanto el momento de la utilización del crédito está en función de la clase de actividad representativa a desarrollar*”: Esta Junta de Gobierno Local, comparte y acata, como



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

no podría ser de otro modo, dicho pronunciamiento del Tribunal Supremo, pero es que ello nunca se ha puesto en cuestión, como lo demuestra el hecho de que el Sr. Puche Bañón dispuso libremente del crédito horario sindical, sin restricción alguna.

- En cuanto a que “... *no es procedente la fiscalización de su actividad sindical por parte del Jefe de la Policía Local, actuación que cabe calificar de antisindical, no siendo aceptable que el Jefe de la Policía Local inquiere ‘la razón y las actividades que han justificado el uso del crédito sindical, ... y el tiempo dedicado a dicha actividad’, por constituir ello una vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical*”: No se aprecia vulneración de norma alguna al respecto por el Jefe de la Policía Local, que en todo caso emite informes razonados y no vinculantes que la Junta de Gobierno Local toma en consideración antes de la adopción de los oportunos acuerdos.
- Por último, en lo que hace referencia a que el interesado, “*no debe ofrecer explicación alguna del contenido, horario y finalidad de la actividad sindical realizada, cuya puesta en duda supone una flagrante falta de respeto al Delegado Sindical y al Sindicato mismo, con vulneración también por el Jefe de la Policía Local de sus deberes reglamentarios*”: Este órgano municipal estima que al pedir la justificación, ni el Jefe de la Policía Local, ni la propia Junta de Gobierno Local está faltando el respeto, ni al Delegado Sindical, ni al Sindicato, ni mucho menos se incurre en actuación antisindical. Interpretar lo contrario sería tanto como asumir que hay dar por bueno de forma axiomática, con base exclusiva en la mera declaración del Delegado Sindical, cualquier uso de crédito sindical, aunque dicho uso se hiciera sin causa o para fin ilegítimo. No parece que esta pretensión del interesado sea compartida por el Tribunal Supremo, cuando en Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 1990 se dice que “... *un uso indebido del crédito horario, por atentar al interés de los representados y quebrantar los postulados de buena fe y de lealtad recíprocamente exigibles en la relación laboral, constituiría ilícito laboral sancionable; de ahí el deber de justificación*”.

Visto el nuevo acuerdo adoptado la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de febrero de 2017 sobre “requerimiento al Delegado Sindical D. Antonio Puche Bañón Ortuño sobre justificación de permiso sindical”, notificado el día 6 de marzo siguiente.

Y resultando que el interesado no ha presentado alegación o justificación alguna en

atención a lo requerido en este último acuerdo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Considerar, por las razones expuestas, que el Delegado Sindical D. Antonio Puche Bañón no ha presentado justificación suficiente en atención al requerimiento que le fue realizado en virtud de los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesiones de 5 de julio de 2016 y 8 de febrero de 2017, por cuanto sus explicaciones consisten principalmente en sus propias afirmaciones, sin presentar documento alguno que las avale.

2. Conceder excepcionalmente al Sr. Puche Bañón un último plazo de diez días para que presente documento expedido por el Sindicato SPLB, acreditativo de las responsabilidades por él desempeñadas relativas a la aplicación móvil del Sindicato, expuestas en su escrito de 9 de febrero de 2017.

3. Reiterar al Sr. Puche Bañón que, en el caso de no presentarse dicho documento justificativo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, que en todo caso incluirán la deducción de retribuciones que corresponda al disfrute del permiso sindical no justificado correspondiente a los días 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de junio de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Denegar, por las razones igualmente expuestas, la adopción de medidas disciplinarias contra el Jefe de la Policía Local.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Guillermo Francisco Martínez-Quintanilla Molina sobre autorización para instalación de terraza del “Bar Keyko” en calle de San Antonio.

Vista la instancia presentada por D. Guillermo Francisco Martínez-Quintanilla Molina solicitando autorización para la instalación de una terraza en calle de San Antonio, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar Keyko”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Guillermo Francisco Martínez-Quintanilla Molina autorización para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

la instalación de la terraza del “Bar Keyko” en la calle de San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Francisco Gil Alonso sobre autorización para instalación de terraza del “Café Liceo” en calle de San José.

Vista la instancia presentada por D. Francisco Gil Alonso solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle de San José, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Café Liceo”

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 336,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Gil Alonso autorización para la instalación de la terraza del “Café Liceo” en la calle de San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017); 28 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. Diego Pascual Sánchez Azorín sobre autorización para instalación de terraza del bar “A la mesa” en plaza de la Concejala M^a Carmen Lorente y en calle Pío Baroja.

Vistas las instancias presentadas por D. Diego Pascual Sánchez Azorín solicitando autorización para la instalación de una terraza en la plaza de la Concejala M^a Carmen Lorente y en calle Pío Baroja, junto al establecimiento del que es titular, denominado bar “A la Mesa”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 768,00 € para la temporada de verano de 2017, y a 42 € para la temporada de invierno de 2016.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Diego Pascual Sánchez Azorín autorización para la instalación de la terraza del bar “A la Mesa” en plaza de la Concejala M^a Carmen Lorente en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas:
 - Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2016 a 31 de marzo de 2017): 6m².
 - Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 64 m² (28 m² en la plaza de la Concejala M^a Carmen Lorente y 36 m² en la calle Pío Baroja).
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Dña. Juana M^a Bañón Candela sobre autorización para instalación de terraza del “Bar Picasso” en avda. Pablo Picasso.

Vista la instancia presentada por Dña. Juana M^a Bañón Candela solicitando autorización para la instalación de una terraza en la avda. Pablo Picasso, en la zona peatonal del paseo central de dicha avenida frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bar Picasso”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 144,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Juana M^a Bañón Candela autorización para la instalación de la terraza del “Bar Picasso” en la avda. Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 12 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Solicitud de Bopipo, S.L. sobre autorización para instalación de terraza de la “Pizzería La Mamma” en Parque de la Constitución.

Vista la instancia presentada por Bopipo, S.L. solicitando autorización para la instalación de una terraza en el Parque de la Constitución, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Pizzería La Mamma”

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 432,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Bopipo, S.L. autorización para la instalación de la terraza de la “Pizzería La Mamma” en el Parque de la Constitución, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 36 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

6. Solicitud de Dña. Salvadora Palao Soriano sobre autorización para instalación de terraza de la “Cafetería El Paseo” en avenida Pablo Picasso.

Vista la instancia presentada por Dña. Salvadora Palao Soriano solicitando autorización para la instalación de una terraza en la avenida de Pablo Picasso, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Cafetería El Paseo”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 432,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Salvadora Palao Soriano autorización para la instalación de la terraza de la “Cafetería El Paseo” en la avenida Pablo Picasso, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 36 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público

7. Solicitud de D. Alberto Soriano Guillén sobre autorización para instalación de terraza del bar “El baretito” en calle San Antonio.

Vista la instancia presentada por D. Alberto Soriano Guillén solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle San Antonio, frente al establecimiento del que es titular, denominado “El Baretito”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 270,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Alberto Soriano Guillén autorización para la instalación de la terraza de “El Baretito” en la calle San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

3. Aprobar la devolución de 30,00 euros al Sr. Soriano Guillen, habida cuenta de que el importe abonado por el mismo en concepto de tasa se corresponde con una ocupación de 22,5 m², habiéndosele concedido una ocupación de 20 m².

8. Solicitud de Dña. Daysi Patricia Rodríguez Aquino (Agrupación Socialista de Yecla) sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Iguazú” en calle de Forte.

Vista la instancia presentada por Dña. Daysi Patricia Rodríguez Aquino, solicitando autorización para la instalación de terraza en la calle Forte, parte posterior del establecimiento del que es titular denominado “Bar Iguazú”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 120,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Daysi Patricia Rodríguez Aquino (Agrupación Socialista de Yecla), autorización para la instalación de terraza del “Bar Iguazú” en la calle Forte, en las siguientes condiciones :

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017); 8 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Aprobar la devolución de 24,00 euros a la Sra. Rodríguez Aquino, habida cuenta de que el importe abonado por el mismo en concepto de tasa se corresponde con una ocupación de 10 m², habiéndosele concedido una ocupación de 8 m².

9. Solicitud de D. Francisco Antonio Muñoz Ortiz sobre autorización para instalación de terraza del “Cafetería El Lobo Jack” en calle de Arcipreste Esteban Díaz.

Vista la instancia presentada por D. Francisco Antonio Muñoz Ortiz solicitando autorización para la instalación de una terraza en calle Arcipreste Esteban Díaz, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Cafetería El Lobo Jack”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 240,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Antonio Muñoz Ortiz autorización para la instalación de la terraza del “Cafetería El Lobo Jack” en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 20 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

10. Solicitud de D. José Cristóbal Soriano Román sobre autorización para instalación de terraza de la cervecería “Bb+” en calle Escuelas Pías.

Vista la instancia presentada por D. José Cristóbal Soriano Román solicitando autorización para la instalación de una terraza en calle Escuelas Pías, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Bb+”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 192,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Soriano Román autorización para la instalación de la terraza de la cervecería “Bb+” en calle Escuelas Pías, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

otras ocupaciones o actividades de interés público.

11. Solicitud de Dña. Ana Francisca Medina Martínez sobre autorización para instalación de terraza del bar “Ventorrillo” en calle Cruz de Piedra.

Vista la instancia presentada por Dña. Ana Francisca Medina Martínez solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Cruz de Piedra, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Ventorrillo”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 96,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Ana Francisca Medina Martínez autorización para la instalación de la terraza del bar “Ventorrillo” en la calle Cruz de Piedra, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 8 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

12. Solicitud de Dña. Nerea Soriano Azorín sobre autorización para instalación de terraza de la cafetería “Velvet” en calle Pío Baroja.

Vista la instancia presentada por Dña. Nerea Soriano Azorín solicitando autorización para la instalación de una terraza en la calle Pío Baroja, frente al establecimiento del que es titular, denominado “Velvet”.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 480,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Nerea Soriano Azorín autorización para la instalación de la terraza de la cafetería “Velvet” en la calle Pío Baroja, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

7º.- IX MUESTRA NACIONAL DE FOLKLORE “CIUDAD DE YECLA” 2017.-

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el programa y presupuesto de la IX Muestra Nacional de Folklore “Ciudad de Yecla”, 2017, que asciende a un total de 7.744,00 euros (RC nº 7.335/2017), documentos ambos que quedan debidamente diligenciados en expediente.

8º.- SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN JUVENIL, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJO DE FIN DE GRADO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES POR PARTE DE DÑA. MÓNICA MOLINA SÁNCHEZ, ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN SOCIAL DE LA UNED.-

Accediendo a lo solicitado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (Centro Asociado de Cartagena) en escrito presentado el día 20 de abril de 2017, y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 20 de abril de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el acceso a información sobre el programa de prevención de la exclusión juvenil “Educar en la calle” y “Proyecto Joven” en el Centro Municipal de Servicios Sociales, por parte de Dña. Mónica Molina Sánchez, estudiante de grado en Educación Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la realización de su trabajo fin de grado, conforme al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- Periodo de realización: hasta el día 4 de mayo de 2017
 - Supervisora del acceso y tratamiento de la información: Dña. M^a Luisa Navarro Medina, Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales.
2. Habilitar al Sr. Alcalde y a la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, y a la Supervisora, para suscribir cuantos documentos sean precisos a tal efecto.
3. Condicionar los anteriores acuerdos a la firma por parte de la interesada de documento de compromiso de confidencialidad, de uso exclusivo de la información para el fin solicitado y de no incorporación al trabajo de fin de grado de datos carácter personal de tanto usuarios/as como de trabajadores/as del Centro Municipal de Servicios Sociales.

9º.- CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN AL CLUB DEPORTIVO “EL PIQUETE DE LA MADAMA”, DE ONTUR, PARA VISITA AL MONTE ARABÍ EL DÍA 14 DE MAYO DE 2017.-

Accediendo a lo solicitado por el Club deportivo “El piquete de la madama, de Ontur, en escrito fechado el día 17 de abril de 2017.

Y visto el informe elaborado al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 20 de abril de 2016.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Club deportivo “El piquete de la madama”, de Ontur, para realizar visita al Monte Arabí y su entorno el día 14 de mayo de 2017, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Queda terminantemente prohibida, en los términos establecidos por la legislación vigente (Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia) la acampada libre, la producción de fogatas y la circulación de perros sin bozal, especialmente en época de nidificación y cría de las diferentes especies.
- Únicamente podrán ocuparse las partes llanas del monte en las visitas que se realicen al mismo, entendiéndose por tal el espacio delimitado (hacia abajo) por la línea imaginaria que discurre en el Pocico de la Buitrera, los Abrigos de Cantos de la Visera y la Casa del Guarda. Esta recomendación habrá de extremarse durante los meses

comprendidos entre marzo y julio, por coincidir con época de nidificación y cría de distintas especies.

- Se controlará rigurosamente el acceso de las visitas a los yacimientos arqueológicos de los Cantos de la Visera y los Abrigos del Mediodía. En de estar interesados en visitar las pinturas rupestres, los interesados deberán ponerse en contacto con la Dirección de la Casa Municipal de Cultura de Yecla.
- En ningún caso se podrán arrojar basuras o residuos en el Monte o sus inmediaciones, debiendo ser depositados aquéllos en los contenedores existentes en las entradas a la ciudad.
- Se observarán conductas silenciosas, sin que puedan producirse ruidos a través de voces o cualesquiera equipos de sonido (aparatos de música, megafonía, bocinas de vehículos, etc.).
- Las actividades de senderismo se realizarán por los caminos y sendas preexistentes y autorizados, siempre fuera del periodo de reproducción. Cuando el número de participantes en estas actividades supere las 10 personas deberá obtenerse la correspondiente autorización municipal.
- Queda terminantemente prohibida la extracción o alteración de cualquier objeto arqueológico, en los términos establecidos en la legislación vigente (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- No podrán realizarse pintadas sobre las rocas o escribir mediante el uso de éstas. Tampoco podrán destruirse las formaciones geológicas ni recolectar parte de las mismas.
- No se podrá cortar, recolectar, aprovechar ni desarraigar especie alguna de la flora silvestre, así como ninguna de sus partes componentes (frutos, semillas, hojas, etc.).
- No se podrá causar daños ni capturar ejemplares de la fauna del monte, a excepción de los estrictamente necesarios para las necesarias actividades de investigación, que, en cualquier caso, habrán de contar con la necesaria autorización municipal y adecuarse a lo dispuesto en la legislación vigente.
- Los desplazamientos por los caminos y sendas interiores del Monte Arabí cortados por las puertas de acceso se realizarán exclusivamente con medios de transporte no motorizados, quedando exceptuados los vehículos estrictamente necesarios para la realización de las tareas de vigilancia, conservación y mejora del espacio natural, así como aquellos otros expresamente autorizados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

- La conducta durante la visita deberá ser respetuosa con el entorno debiendo tenerse en cuenta las recomendaciones establecidas mediante diferentes señales y cartelerías instaladas a lo largo del Monte Arabí.

2. Los organizadores de la visita deberán poner la misma en conocimiento de la Guardería Medioambiental de Yecla, del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) y de Protección Civil de Yecla.

3. La presente autorización se otorga únicamente en virtud de la propiedad municipal del Monte, y por tanto sin perjuicio de cuantas otras deban obtener los interesados de las autoridades y organismos competentes para la realización de la actividad de referencia, y en particular de la que deba otorgarse en su caso por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO.-

1. Solicitud de autorización para utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático por la “Asociación cultural hijos del medievo”.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 11 de abril de 2017, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 17 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar la utilización del auditorio del Edificio Bioclimático el próximo día 29 de abril a partir de las 18:30 horas por parte de la “Asociación cultural hijos del medievo”, para la entrega de premios del concurso de relato corto realizado en colaboración con los Institutos de Educación Secundaria de Yecla, así como para informar de las actividades y grupos de trabajos que desarrollan, conforme a la memoria aportada.

2. Solicitud de autorización para utilización de las instalaciones del Edificio Bioclimático por UNIPREX, S.A..

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

11º.- SOLICITUD DE LA AMPA DE LA ESCUELA INFANTIL “PULGARCITO” PARA CELEBRACIÓN DE JORANDA DE CONVIVENCIA EN EL JARDÍN DE LA

AVDA. DE LA FERIA.-

Visto el escrito presentado con fecha 6 de abril de 2017 por Dña. Josefa Soriano Marco, por el que, en representación de la AMPA de la Escuela Infantil “Pulgarcito”, solicita autorización para celebrar una jornada de convivencia en la tarde del día 7 de julio de 2017.

Visto los informes emitidos al respecto por la Policía Local y el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, con fechas respectivas 11 y 24 de abril de 2017.

Y estimando que las características de la actividad, duración, número de participantes y no realización de instalaciones suponen un uso normal del jardín.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de la celebración por la AMPA de la Escuela Infantil “Pulgarcito”, de una jornada de convivencia en la tarde del día 7 de julio de 2017, sin instalaciones de ningún tipo.

2. La AMPA queda obligada a dejar en las debidas condiciones de limpieza la zona donde se desarrolle la jornada, una vez terminada ésta.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- FCC Aqualia, S.A.: Renovación red agua potable Ctra. Caudete.....3.858,68 €
- FCC Aqualia, S.A.: Renovación red agua potable C/ Maestro Mora6.614,24 €

2. Aprobación del precio la entrada al concierto de Coti “Cercanías y confiancias”, a celebrar en el Teatro Concha Segura.

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, se acuerda por unanimidad establecer en 15,00 euros, el precio de la entrada única al concierto de Coti “Cercanías y confiancias”, a celebrar en el Teatro Concha Segura, el día 21 de mayo de 2017.

3. Padrón 2017 de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria, de 24 de abril de 2017, la Junta de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Gobierno Local adopta por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

3.1. Acceder a lo solicitado por los interesados y proceder a la baja en el Padrón de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública de 2017, de los siguientes objetos tributarios:

- Vado nº 926 sin reserva hasta 3 vehículos. Situación: C/ Rambla Algezares, 41 I. Titularidad: Dña. Josefa Martínez Alonso. Motivo: Realización de obras de reforma, con supresión de la puerta de cochera.

- Vado nº 818 sin reserva hasta 3 vehículos. Situación: C/ Juan Ortuño, 57. Titularidad: D. Alberto Muñoz Puche. Motivo: Demolición del edificio.

- Vado nº 748 horario hasta 3 vehículos. Situación: C/ Trinquete, 10 D. Titularidad: D. Blas Soriano Martínez. Motivo: Declaración de ruina y orden de demolición del edificio.

- Vado nº 802 sin reserva hasta 3 vehículos. Situación: C/ Niño Jesús, 41 D3. Titularidad: D. Antonio Díaz Carpena. Motivo: Ubicación actual de un comercio.

- Vado nº 758 horario hasta 3 vehículos. Situación: C/ General Cabanellas nº 5 puerta 4. Titularidad: Dña. Encarnación García Martínez. Motivo: Ubicación actual de un comercio.

- Vado nº 1432 sin reserva hasta 3 vehículos. Situación: C/ Magdalena 61. Titularidad: D. Juan José Soriano García. Motivo: Realización de obras de reforma, con supresión de la puerta de cochera.

- Vado nº 1107 sin reserva hasta 3 vehículos. Situación: C/ Colón 7. Titularidad: D. Francisco García Soriano. Motivo: No existencia de signos externos que indiquen posibilidad de aprovechamiento, según informe del Técnico Municipal de fecha 30 de noviembre de 2016.

3.2. Declarar extinguidas con efectos del presente ejercicio de 2017 las siguientes bonificaciones en la cuota de la tasa establecidas para jubilados y pensionistas en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 20, concedidas por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2012:

- Vado nº 377 horario hasta 3 vehículos. Situación: C/ Corredera, 52. Titularidad: D. Andrés Brotons Varela. Motivo: fallecimiento del titular (según resulta del Padrón Municipal de Habitantes).

- Vado nº 672 horario hasta 3 vehículos. Situación: C/ Concepción, 7. Titularidad: Dña. M^a Magdalena Palao Pérez. Motivo: la interesada es titular de dos inmuebles urbanos

(según resulta del Padrón del IBI de naturaleza urbana)

3.3. Aprobar el Padrón de 2017 de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, según el siguiente detalle:

- Importe total Padrón.....	451.991,56 €
- Importe bonificación por domiciliación recibos	7.942,72 €
- Total importe al cobro.....	444.048,84 €

3.4. Establecer como periodo de pago voluntario de dicha tasa, el comprendido entre los días 26 de abril a 14 de julio de 2017, ambos incluidos, y en cualquier caso el plazo mínimo de dos meses desde la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5. Fijar el día 15 de junio de 2017 como fecha de cargo de los recibos domiciliados.

4. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General para la Oficina Municipal de Recaudación.

Vistos los informes-propuestas emitidos por el Tesorero Acctal. D. José Luis Santa Rovira y por la Jefa del Negociado de Personal Dña. Nuria Gil Campos de los que se desprende lo siguiente:

- Que la Auxiliar de Recaudación Dña. M^a Luisa Soriano García, se encuentra en situación de I.T. desde hace varias semanas.
- Que se van a poner al cobro el impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública.
- Que además en la Oficina Municipal de Recaudación Municipal se están realizando tareas urgentes como el envío a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de remesas pendientes de recibos impagados y la actualización y puesta al día de los rechazos y bajas por anulación, tareas cuya finalización no se puede demorar por más tiempo.
- Que es totalmente necesario contar con los servicios de un Auxiliar Administrativo para suplir a la Sra. Soriano García y realizar dichos trabajos.

Visto el informe emitido al respecto por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (artículo que resultaría eventualmente aplicable en el caso de que se entendiera prorrogada su vigencia para 2017) impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas "... salvo en casos excepcionales y para cubrir



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Estimando que en los citados informes-propuestas queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 48/2015, de 29 de octubre, para poder proceder al nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 10.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar nombramiento de funcionario interino, en puesto de Auxiliar Administrativo para la Oficina Municipal de Recaudación, a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos aprobada en sesión de 5 de abril de 2016, en las siguientes condiciones:

- Tipo de interinidad: Art. 10.d) TRLEBEP
- Objeto del nombramiento: Atención del exceso o acumulación de tareas en la Oficina de Recaudación Municipal derivado de las circunstancias más arriba expuestas.
- Duración del nombramiento: 4 meses, prorrogables hasta 6 meses.
- Jornada: 37,5 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de mañana.
- Retribuciones y resto de condiciones: Las consignadas en el informe del Negociado de Personal de 21 de abril de 2016.

5. Contratación de un Técnico de Educación Infantil.

Vista la solicitud de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, de fecha 20 de abril de 2017, de la que, entre otros particulares, se desprende:

- Que el próximo 28 de abril de 2017 va a finalizar el contrato de relevo de Dña. M^a del Mar Candela Andrés, Técnica de Educación Infantil.
- Que es totalmente imprescindible contratar a un Técnico de Educación Infantil para realizar las funciones que dicha interesada tenía encomendadas, ya que en caso contrario, sería imposible cubrir el servicio con el resto del personal.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y por los Servicios de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (artículo que resultaría

eventualmente aplicable en el caso de que se entendiera prorrogada su vigencia para 2017) impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas “... salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Y estimando que en la solicitud de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales y en el informe-propuesta del Negociado de Personal queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 48/2015, de 29 de octubre, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo (o en su defecto, a través de oferta genérica de empleo al SEF) a un Técnico de Educación Infantil, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de obra o servicio determinado, a tiempo parcial (18,75 horas semanales).
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones del puesto de Técnico de Educación Infantil hasta la finalización del curso escolar 2016/2017.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

6. Orden de servicio al Educador Social D. Alejandro Escribano Villegas.

De conformidad con la propuesta la Directora del centro Municipal de Servicios Sociales, de 25 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Ordenar al Educador Social D. Alejandro Escribano Villegas que asista a las reuniones del grupo de técnicos locales de familia de Servicios Sociales con técnicos de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que, convocadas por esta Dirección General, tendrán lugar en la ciudad de Murcia los días 26 de abril, 4 y 5 de mayo y 14 y 28 de junio de 2017.

6.2. Autorizar al Sr. Escribano Villegas a realizar los correspondientes desplazamientos con el vehículo del Servicio.

6.3. Los demás gastos derivados de la asistencia del interesado a las indicadas reuniones, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

7. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Instalación de vitrinas, remodelación y anclaje de piezas arqueológicas en el Museo Arqueológico Municipal de Yecla”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Jesús Moreno y Asociados, S.L., por el precio total de 14.338,00 €, IVA incluido (Partida 22404-61111, RC nº 7.420/2017), el Contrato Menor de Suministro de “Instalación de vitrinas, remodelación y anclaje de piezas arqueológicas en el Museo Arqueológico Municipal de Yecla”.

8. Programa y presupuesto de actuaciones y material fungible de las Fiestas de San Isidro 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el programa y presupuesto de actuaciones y material fungible de las Fiestas de San Isidro 2017, que asciende a un total de 63.065,20 euros (RC nº 6.381/2017), documentos ambos que quedan debidamente diligenciados en expediente.

9. Medidas para la organización de la Cabalgata de Carrozas de las Fiestas de San Isidro, a celebrar el día 13 de mayo de 2017.

De conformidad con la propuesta de la Concejalía de Festejos, de 24 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las medidas de organización de la Cabalgata de Carrozas de San Isidro, a celebrar el sábado 13 de mayo de 2017, documento que queda diligenciado en expediente.

10. Acuerdo de colaboración con la Fundación Caja Mediterráneo para la cesión parcial de la exposición “En torno al Quijote. Un clásico contemporáneo”.

De conformidad con la propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura D. Liborio Ruiz Molina, de 17 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Aprobar el Acuerdo de colaboración a suscribir con la Fundación Caja Mediterráneo para la cesión parcial de la exposición “En torno al Quijote. Un clásico contemporáneo”, que está previsto celebrar en nuestra ciudad durante los días 28 de abril a 11 de junio de 2017, y aprobar el consiguiente gasto por importe total, IVA incluido, de 5.014,49 euros (Pda. 334.2269938; RC nº 6.664/2017).

10.2. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del referido acuerdo de colaboración.

11. Participación de Ramón Urbano Libros, S.L. en la XXIII Feria del Libro de Yecla.

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del día 22 de marzo de 2017, sobre la organización por la Concejalía de Cultura de la “XXIII Feria del Libro” de Yecla, a celebrar en el Parque de la Constitución, del 29 de abril al 21 de mayo de 2017.

Y visto el escrito presentado con fecha 17 de abril de 2017 por Ramón Urbano Libros, S.L., solicitando su participación en la referida XXIII edición de la Feria del Libro.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Autorizar la participación de Ramón Urbano Libros, S.L., en la XXIII Feria del Libro de Yecla, en los términos y condiciones expuestos en el acuerdo de 22 de marzo pasado.

11.2. Requerir a dicha mercantil para el ingreso en la Caja Municipal del importe de 63,00 euros (a razón de 1,05 euros por metro cuadrado de caseta/exposición), en concepto de participación en la Feria del Libro.

12. Autorización para celebración de actividad de música escolar “Musiqueando 2017”, en el escenario del Parque de la Constitución.

A la vista del escrito presentado con fecha 24 de marzo de 2017 por Dña. M^a Dolores Esteban Yago, profesora de música del Colegio de San Francisco de Asís, por el que solicita autorización y colaboración municipal para la realización de la actividad de música escolar “Musiqueando 2017” en la que participarán alumnos de diversos centros educativos del municipio (C.E.I.P. Alfonso X, C.E.I.P. Giner de los Ríos, C.E.I.P. La Paz, C.E.I.P. Herratillas, C.E.I.P. El Alba, Centro de Educación Especial y Ocupacional Virgen de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Esperanza, Colegio San Francisco de Asís, I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín”, e I.E.S. Felipe VI).

Y vistos los informes emitidos al respecto por el Jefe de la Policía Local, el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y el Oficial de Mantenimiento Municipal, de fechas respectivas 27 de marzo y 5 y 24 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder autorización a los mencionados centros docentes para la celebración de actividad de música escolar denominada “Musiqueando 2017”, en el escenario del Parque de la Constitución, el próximo 27 de abril, de 11:30 a 12:30 horas, en las siguientes condiciones:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza, se autoriza la actividad pese a que pueda sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (65 dB(A), dado el carácter cultural y educativo de la misma y el horario de su celebración.
- En el caso de que la afluencia de público supere las 100 personas, se dispondrá de personal encargado del control y seguridad del evento.
- Se contará en la actividad con un botiquín de primeros auxilios.
- El organizador se hará cargo de la conservación y limpieza del lugar de celebración de la actividad y sus alrededores.
- Al tratarse de una zona ajardinada y peatonal, queda prohibido el acceso a la misma vehículos, salvo para la carga y descarga del material necesario para la celebración de la actividad.

12.2. Facilitar a los organizadores de la actividad el punto de suministro de energía eléctrica existente junto al citado escenario, debiendo hacer uso del mismo en los términos y condiciones expuestos en el informe del Sr. Ortega Soriano, copia del cual será remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

12.3. Facilitar igualmente a los solicitantes la infraestructura municipal disponible relativa a megafonía, equipo de música y dos micrófonos.

13. Solicitud de la Parroquia de San Juan Bautista, sobre celebración de Laudes y Catequesis en la Plaza de Concejala M^a Carmen Lorente.

Visto el escrito presentado con fecha 12 de abril de 2017 por la Parroquia de San Juan Bautista, por el que se solicita autorización municipal para celebración de Laudes y Catequesis en la Plaza de la Concejala M^a Carmen Lorente los domingos 23, y 30 de abril, 7,

14, 21 y 28 de mayo de 2017.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Tomar conocimiento de la celebración por la Parroquia de San Juan Bautista de la Laudes y Catequesis en Plaza de la Concejala M^a Carmen Lorente los domingos 23, y 30 de abril, 7, 14, 21 y 28 de mayo de 2017, de 11:30 a 14:00 horas.

13.2. En el desarrollo de la actividad deberá respetarse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, en cuanto a emisiones sonoras y horarios.

13.3. El presente acuerdo se adopta sin perjuicio de que la obligación que tiene el solicitante de poner en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia la celebración de dichas reuniones en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión.

14. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito Rodríguez

Visto el escrito presentado el día 7 de abril de 2017 por La Federación de Peñas de San Isidro, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito para celebración de recital poético.

Y visto el informe emitido al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal y la Sección de Gestión Tributaria ambos de fecha 24 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder a la Federación de Peñas de San Isidro autorización de uso del Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, el próximo 26 de abril de 2017, para celebración de recital poético.

14.2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos.